



RV: NESTLÉ DE COLOMBIA S.A CONTRA JHON JAMES MONTAÑOS Y OTROS

Desde Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Fecha Mar 12/11/2024 7:38

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (10 KB)

IT devueltas CC 94366615 JHON JAMES MONTAÑOS.xlsx;

Estimados,

Cordial saludo,

Porfa me ayudan cargando la cadena de correo al CT No. 23645, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 7:34 a. m.

Para: Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Cc: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>;

Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>

Asunto: RV: NESTLÉ DE COLOMBIA S.A CONTRA JHON JAMES MONTAÑOS Y OTROS

Cordial saludo:

Envío información relacionada con este caso.

Por otra parte, según conversación que tuvimos con el dr. José Herrera, apoderado principal de Nestlé, se retirará la demanda contra ARL SURA. Agradezco hacer seguimiento a ello y mantenernos informados sobre ello.



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Luis Eduardo Lopez Delgado <luiselopez@sura.com.co>

Enviado el: jueves, 7 de noviembre de 2024 4:22 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Asunto: RE: NESTLÉ DE COLOMBIA S.A CONTRA JHON JAMES MONTAÑOS Y OTROS

Hola Carlos,

Espero te encuentres super bien,

Sobre todas las incapacidades, me permito adjuntar un Excel, en donde puedes identificar las fechas de inicio, la fecha final, las veces que fueron radicadas y el resultado de cada una de ellas.

Teniendo en cuenta eso, se identifican tres diferentes causales de devolución, que explicaré a continuación:

1. Incapacidad expedida por médico particular y No cumple requisitos artículo 2.2.3.3.3 del Decreto 1427 de 2023:

Por medio de Concepto 201311200403401 del 8 de abril de 2013, proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se determinó la necesidad de la transcripción cuando el formato de incapacidad sea expedido por médico particular o por fuera de las redes de servicio que ofrece la entidad prestadora del servicio de salud:

Al punto, debe anotarse que, si una incapacidad ha sido expedida por un galeno ajeno a la EPS, será preciso que aquella se traslade al formulario oficial de la EPS y con fundamento en este procedimiento, se proceda a su reconocimiento, tramite denominado – transcripción de la incapacidad.

De acuerdo con lo anterior, se solicita, la **transcripción de las incapacidades ante la EPS** a la cual se encuentre afiliado. Una **vez transcritos los certificados médicos de incapacidad por su EPS**, podrá radicarlos junto con los documentos de la atención médica que generó la incapacidad.

2. Diferente diagnóstico:

ARL SURA procedió con la devolución de las mismas debido al diagnóstico formulado, toda vez que este no presentó nexo de causalidad con el evento calificado como laboral. Por lo tanto, el cobro debe ser tramitado a través de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el trabajador.

Tener en cuenta que en los parámetros del artículo 1° de la Ley 776 del 2002:

Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley". (Subrayas fuera de texto)

Además, el Artículo 12 del Decreto Ley 1295 de 1994, las patologías que NO cuenten con una calificación de origen laboral, se presumen de origen común: "Toda enfermedad o patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen profesional, se consideran de origen común", por lo que el reconocimiento debe ser realizado por la EPS del accionante, tal como este lo pretende.

3. Formato no corresponde:

El certificado médico de incapacidad es una certificación de un lapso puntual de tiempo donde el profesional de la salud determina que una persona se encuentra en un estado de incapacidad y cuidado – artículo 2.7.2.2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016.

Para el caso *de la incapacidad*, el numeral 9 y 10 del artículo 2.2.3.3.2 del Decreto 780 de 2016, determina la información que debe contener el certificado médico de incapacidad, la cual no encontramos en los documentos que remitió el indicado para el cobro.

Carlos, cualquier otra solicitud que tengas, estaré super pendiente

Mil gracias,

Cordialmente,



Luis Eduardo López Delgado

Auxiliar de Requerimientos Externos

Seguros SURA Colombia

Calle 49B # 64B - 25 Edificio Suramericana

Medellín, Colombia

(604) 430 71 00

luislopez@sura.com

De: Israel Ayala Arboleda <iayala@sura.com.co>

Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2024 10:51 a. m.

Para: Luis Eduardo Lopez Delgado <luislopez@sura.com.co>; Maria Marleny Uribe Arboleda <muribea@sura.com.co>

Asunto: RV: NESTLÉ DE COLOMBIA S.A CONTRA JHON JAMES MONTAÑOS Y OTROS

Hola, espero se encuentren muy bien,

Marle y Lucho, por fa revisamos y damos respuesta.

Mil gracias.

Saludos,



Israel Ayala Arboleda

Coordinador Prestaciones Económicas (E)

Seguros SURA Colombia

Calle 49B # 64B - 25 Edificio Suramericana N°6 Local 4

Medellín, Colombia

iayala@sura.com.co

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: martes, 22 de octubre de 2024 16:12

Para: Israel Ayala Arboleda <iayala@sura.com.co>; Liliana Margarita Gonzalez Rubio <lmgonzalezr@sura.com.co>

Cc: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira

<mazapatap@sura.com.co>

Asunto: RV: NESTLÉ DE COLOMBIA S.A CONTRA JHON JAMES MONTAÑOS Y OTROS

Cordial saludo:

Recibimos demanda de Nestlé de Colombia para el reembolso de subsidios por incapacidades prolongadas relacionadas con la CC 94366615.

@[Israel Ayala Arboleda](#), Isra por fa, nos confirmas si Nestlé solicitó el reembolso de las siguientes incapacidades y, en caso tal, cuál fue la respuesta que se les dio. Agradezco nos envíes los soportes de ello.

- Del 18 de mayo 2024 al 16 junio de 2024
- Del 18 de abril 2024 al 12 de mayo 2024
- Del 19 de marzo 2024 al 17 de abril 2024
- Del 18 de febrero 2024 al 18 de marzo 2024
- Del 19 de enero 2024 al 18 febrero 2024
- Del 20 noviembre 2023 a 19 diciembre 2023
- Del 21 de septiembre 2023 a 20 de octubre 2023
- Del 22 agosto 2023 al 20 de septiembre 2023
- Del 23 de julio 2023 al 21 de agosto de 2023
- Del 23 de junio 2023 al 22 de julio 2023
- Del 24 de mayo 2023 al 22 junio de 2023
- Del 23 de abril 2023 al 23 mayo 23 de 2023
- Del 25 de marzo 2023 al 23 de abril 2023
- Del 23 de febrero 2023 al 24 de marzo 2023
- Del 24 de enero 2023 al 22 de febrero 2023
- Del 25 de diciembre 2022 al 23 de enero 2023
- Del 25 noviembre 2022 al 24 de diciembre 2022
- Del 26 de octubre 2022 al 24 de noviembre 2022
- Del 26 de septiembre 2022 al 25 de octubre 2022
- Del 26 septiembre 2022 al 25 de octubre 2022

@Liliana Margarita Gonzalez Rubio, Lili agradezco dos cosas:

- Nos confirmes si en el caso de este trabajador se realizó plan de seguimiento para incapacidades prolongadas. En tal caso, agradezco nos compartas todos los soportes respectivos.
- Así mismo, que nos indiques cuáles son los diagnósticos que a este trabajador le fueron calificados como de origen laboral. En caso de que el caso sea con otro ML, agradezco le reenvíes el correo.

¡Mis mejores deseos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Enviado el: martes, 22 de octubre de 2024 12:40 p. m.

Para: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: NESTLÉ DE COLOMBIA S.A CONTRA JHON JAMES MONTAÑOS Y OTROS

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimada Doctora María Alejandra, cordial saludo,

Agradecemos la confianza depositada en nosotros. Comedidamente confirmamos que aceptamos la asignación para defender los intereses de la Compañía dentro del proceso de referencia.

En este sentido, informamos que dentro del proceso se encuentra pendiente se profiera el auto admisorio de la demanda que formuló la compañía NESTLE DE COLOMBIA S.A. Por lo tanto, una vez se profiera el auto procederemos a informarlo inmediatamente, sin perjuicio de que desde este momento el proceso ya se encuentre bajo nuestra tutela y cuidado.

Igualmente, se pone de presente que a la fecha nos encontramos pendientes de validar el Juzgado y el Radicado asignado para este asunto, por lo tanto, no es posible remitir el respectivo poder, y el informe inicial se envía incompleto en estos datos, así entonces, una vez se obtenga será informado inmediatamente.

Le agradecemos nos informe si reciben cualquier actuación por las partes y/o despacho.

- Adjunto informe inicial con la información que hasta el momento se tiene.
- Quedamos atentos.

Cordialmente,



gha.com.co

Alejandra Murillo Claros
Abogada Sénior II

Email: amurillo@gha.com.co | 310 502 4218

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 13:36

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Cc: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Asunto: RV: NESTLÉ DE COLOMBIA S.A CONTRA JHON JAMES MONTAÑOS Y OTROS

Buenas tardes

Por medio del presente solicitamos de su colaboración con la atención del presente proceso, como apoderado de Sura, agradecemos hacer seguimiento a la admisión.

Quedamos atentos al poder y al resumen inicial del proceso, con el fin de cargarlo en nuestros aplicativos y remitirle los soportes correspondientes atendiendo a la estrategia de defensa preliminar.

Recuerde por favor que debe compartirnos la contestación de la demanda previa a su radicación para nuestra revisión, en especial frente a las condiciones de aseguramiento.

Así mismo debe remitirnos por favor concepto previo a la audiencia, conforme al formato establecido en el instructivo de abogados externos. Por favor no olvidar una vez cuente con el trámite creado mantenerlo al día, igualmente se deben cargar todos los soportes y cada 4 o 6 meses actualizar su información.

Quedo atento al caso y a la colaboración que le pueda brindar.

Cordial saludo,



Maria Alejandra Zapata Pereira

Coordinadora de Asuntos Legales

Seguros SURA Colombia

Calle 64 Norte No. 5B 146 Centro Empresa Local 101C

Cali, Valle del Cauca

mazapatap@sura.com

De: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Enviado el: jueves, 17 de octubre de 2024 10:03 a. m.

Para: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>; Vanessa Cano Pantoja <vcano@sura.com.co>; Tatiana Barrero Perlaza <tbarrerop@sura.com.co>

Asunto: RV: NESTLÉ DE COLOMBIA S.A CONTRA JHON JAMES MONTAÑOS Y OTROS

SEÑORES

JHON JAMES MONTAÑO SANCHEZ

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

E.S.D

REF: NOTIFICACIÓN DEMANDA LEY 2213 DE 2022

Mediante el presente me permito notificar la demanda de la referencia en los términos de la ley 2213 de 2022. Se adjunta la demanda, anexos y pruebas (las mismas se podrán descargar en el link que se encuentra en el escrito de demanda.

Atentamente,

KATHERINE GUERRERO B.

Documentos Adjuntos

De: KATHERINE GUERRERO BUITRAGO <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 9:45

Para: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Asunto: NESTLÉ DE COLOMBIA S.A CONTRA JHON JAMES MONTAÑOS Y OTROS

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido adjunta el correo original y envíalo a correond@suramericana.com.co <<mailto:correond@suramericana.com.co>>